VIEDMA, 25 FEB 2013

VISTO: el Expediente Nº 011.283-COD-2008 del Registro de la Ex Secretaría General de la Gobernación, "s/ INSCRIPCION EN EL REGISTRO PROVINCIAL DE CONSULTORES AMBIENTALES AL SR. GOMEZ, CESAR"; la Ley M Nº 3.266, Resolución Nº 028/04; y

CONSIDERANDO:

Que este Organismo es la Autoridad de Aplicación de la problemática ambiental dentro de la jurisdicción de la Provincia de Río Negro, siendo la Resolución 028/04 quien ordena los requisitos necesarios para la inscripción de los interesados en el registro Provincial de Consultores Ambientales;

Que en observancia de dichos requisitos, el Ingeniero César L. Gómez ha cumplimentado todos los recaudos legales exigidos, encontrándose habilitado conforme a derecho para ser inscripto como Consultor Ambiental Provincial;

Que en fecha 06 de Febrero de 2013, el Ingeniero César L. Gómez, solicitó la reinscripción para el periodo 2013, adjuntando el correspondiente comprobante de pago que se incorpora a las presentes a fs. 34;

Que habiéndose cumplimentado todos los recaudos legales exigidos, el presentante se encuentra habilitado conforme a derecho para ser re-inscripto como Consultor Ambiental Provincial;

Que la presente Resolución se emite en virtud de la Ley M Nº 3266, (art. 22º y 23º); la Ley Nº 4741 por medio de la cual se instituyó a la Secretaría de Medio Ambiente como la máxima autoridad ambiental en la Provincia de Río Negro conforme los términos del artículo 85 de nuestra Carta Magna Provincial.; la Ley de Ministerios Nº 4794, y el Dec Nº 1620/12, en la que se designó a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, dependiente de la Secretaría General.

Por ello:

PROVINCIA DE RIO NEGRO
RIO NEGRO
SEC. DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Ing. Laura del Valle JUAREZ
SECRETARIA
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable
PROVINCIA DE RIO NEGRO

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Reinscríbase bajo el Nº 116 al Ingeniero CESAR LUIS GOMEZ como consultor del Registro Provincial de Consultores Ambientales.

ARTICULO 2º.- Dése por abonado el arancel correspondiente al año 2.013.-

ARTÍCULO 3.- La presente autorización tiene vigencia anual a partir de la fecha de notificación de la presente, vencida la cual deberá presentarse la solicitud de renovación, con las respectivas Declaraciones Juradas y documentación conforme legislación vigente, bajo apercibimiento de ley.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, regístrese, notifíquese a la parte interesada, cumplido archívese

RESOLUCIÓN 100 SAyDS-2013.-

PROVINCIA DE RIO NEGRO
RIO NEGRO
SEC. DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Ing. Laura del Valle JUAREZ
SECRETARIA
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable
PROVINCIA DE RIO NEGRO

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL